



**Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones**
República de Colombia

Libertad y Orden

vive digital
Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA COMPARTEL**

**PRIMER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS 003 DE 2012**

Bogotá, D.C., Octubre de 2012



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



PRIMER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS EN FASE DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS 003 DE 2012.

INTERESADO: TECNICONTROL – RENE PEDRAZA

1. Una vez revisados los términos de contratación, las condiciones definidas en el anexo técnico respecto al cronograma y a los recursos mínimos exigidos de ejecución del contrato y el presupuesto oficial del proceso, a continuación nos permitimos realizar algunas observaciones al mismo:
 - a. Teniendo en cuenta las categorías de personal y las tarifas del mercado de acuerdo con los perfiles y nivel de experiencia exigido para todo el personal mínimo definido tanto para la sede central como para las sedes regionales en cada fase del proyecto, hemos realizado el análisis económico del mismo concluyendo desafortunadamente que el presupuesto oficial no es suficiente para cumplir cabalmente con las exigencias de los pliegos de condiciones y el anexo técnico del proceso de la referencia.
 - b. De la evaluación realizada concluimos que no es posible ejecutar las actividades propias del contrato sin que se genere un desequilibrio económico para la compañía que resulte adjudicataria del proceso.
 - c. Es imposible considerar que los pliegos de condiciones son claros en cuanto a las exigencias de experiencia y cantidad de personal, logística requerida, número de oficinas regionales, así como que se establece claramente, que el personal mencionado en el anexo técnico es el mínimo requerido, pero que el interventor deberá contar con todo el recurso necesario para garantizar cabalmente la ejecución del alcance del contrato y por tanto no habría lugar a ninguna reclamación por parte del proponente adjudicatario.
 - d. Que de acuerdo con las aclaraciones dadas en la adenda 3 en la respuesta a la pregunta 22, podemos tomar un promedio mes de 88 personas durante los 20 meses y si analizamos un promedio salarial de \$5.500.000 mas costos de ley, esto corresponde al 93% del presupuesto oficial, quedando tan solo un 7% para otros costos directos como son los vehículos, oficinas, equipos requeridos para la interventoría y toda la logística de visitas exigidas en el proyecto sin contar con el AIU que toda empresa debe considerar en un proyecto y por su propia operación.
 - e. Otro punto a analizar es el hecho de que el proceso de contratación anterior con este mismo alcance consideraba un mayor presupuesto (\$25.000.000.000) y un equipo mínimo menor (7 grupos regionales), además brindaba la posibilidad de programar los recursos de acuerdo con el conocimiento y la experiencia de los proponentes participantes.
 - f. Adicionalmente, la ambigüedad generada por la falta de claridad en el número de desplazamientos requeridos durante la ejecución de cada una de las fases, hace que aun cuando el presupuesto oficial es ajustado considerando los recursos mínimos exigidos, no da el espacio a considerar los costos de las visitas de seguimiento requeridas dentro de una correcta ejecución de la interventoría, visitas que se mencionan en el anexo técnico como necesarias para garantizar el cumplimiento del alcance del servicio.



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



Por lo anterior sugerimos que la entidad haga una revisión exhaustiva del presupuesto y en caso de adjudicarse el presente proceso, sea exigido al proponente adjudicatario el cumplimiento de todas las condiciones para la ejecución establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, en particular lo relacionado con los recursos mínimos y alcance definidos en el anexo técnico del presente proceso, sin que esto conlleve al ajuste de las tarifas o del presupuesto presentado por el proponente adjudicatario.

Por todo esto, nos preocupa mucho que un proyecto de tal trascendencia para el desarrollo del país vaya a ser adjudicado en las condiciones expresadas por nosotros en este documento, pues claramente en el corto, mediano o largo plazo el adjudicatario tendría problemas de ejecución de tipo económico y en general de calidad por todos los riesgos mencionados.

Para finalizar, nos permitimos informar nuestra no participación en el proceso bajo las condiciones actuales, aun cuando nuestra oferta, la cual ya se encuentra preparada, en nuestro criterio y análisis, cumple cabalmente los requisitos de evaluación.

RESPUESTA

Cualquier interesado en el Proceso de Selección podrá optar libremente por la decisión de participar o no dentro del mismo en condición de Proponente; siendo una decisión que obedece al libre discernimiento de los interesados.

Así las cosas adquirirá la condición de Proponente, la persona jurídica nacional o extranjera, a título Individual o como Proponente Plural que presente Propuesta en el Concursos de Méritos 003 de 2012; entendida como tal la oferta de negocio jurídico, técnico y financiero presentada para efecto de ser evaluada en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas por la Entidad Contratante en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, respecto a las observaciones concernientes al presupuesto, la Entidad se ha ajustado a lo establecido por la normatividad vigente, especialmente el decreto 734 de 2012 en su capítulo III, sección I, artículo 3.3.1.4; habiéndose estimado el presupuesto máximo oficial con base en los requerimientos técnicos que exige la ejecución de la Interventoría dada su complejidad y componentes integrantes de la misma; tal como se plasma en el numeral 5 del documento de estudios previos.

INTERESADO: IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

2. Cuantos contratistas tienen a su cargo el proyecto de instalación de fibra óptica a nivel nacional? Quiénes son estos contratistas?

RESPUESTA

Como resultado de la Licitación Pública 002 de 2011 se adjudicó el Proyecto Nacional de Fibra Óptica, tal como consta en el Contrato de Aporte No 437 de 2011 firmado el 10 de Noviembre de 2012 entre el Contratista Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, conformada por TV AZTECA S.A.B DE C.V. y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., y el Fondo de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones –FONDO TIC.



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



3. En los riesgos operativos que dependen del contratista que instala el proyecto de fibra óptica; ¿Cuál es el número de meses máximo que se permitirá para retrasos y prórrogas?

RESPUESTA

El Contrato de Aporte no establece retrasos ni prórrogas mínimas ni máximas. El Proyecto Nacional de Fibra Óptica, ha sido planeado en el marco jurídico, técnico y financiero, determinando los plazos y condiciones de cumplimiento de los objetivos y fines del Estado; habiéndose establecido metas, conformadas por obligaciones y actividades que deben ser ejecutadas en los plazos y condiciones previstos en las fases de planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación, tal como quedó establecido en el Contrato de Aporte 437 de 2011 y los documentos anexos que lo conforman, los cuales se encuentran publicados en el SECOP www.contratos.gov.co.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la Entidad en desarrollo de la licitación pública 002 de 2012, llevó a cabo la audiencia en la cual se asignaron los riesgos del proyecto, de conformidad con la definición y tipificación contemplada para el proyecto en los documentos del proceso; acta que igual puede ser objeto de consulta por el mismo medio.

INTERESADO: CONSEING LTDA.

4. Se solicita el favor de indicar si la confirmación que realice el banco corresponsal se corroborará por Mintic con la simple carta o instrumento que dé cuenta de dicha confirmación del cupo de crédito expedido por el banco extranjero.

RESPUESTA

Según lo establecido en el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones, el banco corresponsal tiene la obligación de confirmar el crédito, asumiendo de manera irrevocable la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

5. En el caso de la confirmación del cupo de crédito expedido por un banco extranjero y confirmado por un banco colombiano, se solicita el favor de indicar si solamente basta para cumplir con el requisito, la confirmación del banco colombiano; o si también debe adjuntarse el cupo de crédito.

RESPUESTA

Debe adjuntarse el cupo de crédito acreditado por el banco extranjero y la confirmación del banco corresponsal en Colombia, según los lineamientos establecidos en el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones.

6. Se solicita el favor de indicar si el siguiente texto corresponde a la confirmación que espera la Entidad acerca del cupo de crédito expedido por un banco extranjero y confirmado por un banco corresponsal en Colombia:

“A solicitud del banco emisor indicado, adjunto la carta de crédito. Por favor revisar los términos y condiciones de esta carta de crédito y en caso de no poder cumplir con uno o más de ellos comunicarse con su cliente de inmediato solicitando una enmienda al crédito. Confirmamos el mismo y por el presente nos comprometemos a honrar la presentación de los documentos que en el mismo



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



se especifiquen, siempre y cuando todos los términos y condiciones hayan sido cumplidos. Las obligaciones del banco confirmador aquí establecidas, son pagaderas únicamente y por: Nombre del banco corresponsal en Colombia” con sujeción a las leyes de Colombia incluyendo cualquier acción, orden, decreto y regulación gubernamental). Esta carta de crédito “stand by” está sujeta a “the international stand by practices (ISP98) Cámara de Comercio Internacional, publicación N.590 y lo no contemplado por ISP98 se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Colombia”.

RESPUESTA

En el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones, se establecen las condiciones para la presentación del cupo de crédito, así:

“...Para el caso de Proponentes o Miembros de Proponentes Plurales nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no es admisible la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral. Los Proponentes Individuales o Miembros de Proponentes Plurales extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, podrán cumplir el presente requisito, mediante la acreditación de un Cupo de Crédito irrevocable otorgado por un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación¹ en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar el crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación....” (Subrayado y resaltado nuestro y fuera del texto)

7. Se solicita considerar la asunción conjunta del riesgo de agotamiento del plazo de interventoría (asumido por la Entidad y el contratista).

RESPUESTA

La Entidad tipificó en el numeral 9.2 ANÁLISIS SEGÚN FACTORES DE RIESGO CLASE B – DE OPERACIÓN del documento de estudios previos, en la tabla B- Riesgos de operación el riesgo: **el agotamiento del plazo de interventoría sin haberse cumplido las obligaciones que atiende el contratista del PNFO**, asignándolo de la siguiente manera:

Probabilidad: ocasional; consecuencia: grave; riesgo: medio; asignación: Entidad Contratante y el tratamiento sugerido es: Considerar Costos dentro del presupuesto de la Entidad.

8. "Se solicita considerar la asunción por la Entidad de los riesgos derivados del cambio de municipios; o en subsidio una asunción del riesgo conjunta, en vista del impacto que generaría su ocurrencia en perjuicio del interventor.

RESPUESTA

¹ Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



La Entidad tipificó en el numeral 9.2 ANÁLISIS SEGÚN FACTORES DE RIESGO CLASE B – DE OPERACIÓN del documento de estudios previos, en la tabla B- Riesgos de operación el riesgo: **consecuencias derivadas por cambios de municipios**, asignándolo de la siguiente manera:

Probabilidad: ocasional; consecuencia: menor; riesgo: bajo; asignación: Interventor y el tratamiento sugerido es: Considerarla en sus costos.

Los interesados en proponer tienen la responsabilidad de analizar y planear su propuesta con conocimiento exacto del proyecto que va a ser objeto de interventoría; y es así como en el Pliego de Condiciones el su numeral 4.1.2 establece:

“.....4.1.2. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

.....

*Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de **las actividades y servicios objeto del presente Concurso de Méritos**. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de **sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes**.*

*Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que **el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones**.*

.....

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes y cada uno de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

a. *Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.*

b.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas, no obliga en forma alguna al FONDO TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Contrato de Interventoría con quienes efectivamente las presenten.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas se mantiene la asignación del riesgo en la medida en que el interesado en proponer deberá considerar el alcance del proyecto en el cual están previstos y reglamentados los procedimientos definidos para el agotamiento de las diferentes fases de ejecución del



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



proyecto, incluido el cambio de municipios. Por lo anterior se le invita a consultar el contrato de aporte con recursos de fomento y los documentos que lo integran, en el portal único de contratación pública www.contratos.gov.co

INTERESADO: CIATEL S.A. – FERNANDO PACHÓN

9. Consecuencias derivadas por cambio de municipios: Dentro del lapso del proyecto hasta que momento existen posibilidades de cambio de municipios? Por qué el riesgo es del interventor?

RESPUESTA

En el marco del Contrato de aporte No 437 de 2011, en el numeral 1.4.1.1 “Cambios de Municipios” del Anexo Técnico, se encuentran establecidas las condiciones para definir los remplazos de municipios que pueden darse por cambios o traslados. Estos documentos se encuentran publicados en el SECOP www.contratos.gov.co

Respecto a su segunda ver respuesta a observación 8 del presente documento.

INTERESADO: ERNST & YOUNG – MYRIAM PÉREZ YUNES

10. Documento Pliego de condiciones, Numeral 3.3.2.2. Experiencia Acreditada. En relación con el siguiente aparte:

Para participar en el presente Concurso de Méritos, el Proponente deberá acreditar experiencia en el **seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos**, mediante la acreditación de **máximo diez (10) mejores contratos ejecutados**, desde la fecha de adquisición de la personería jurídica y en todo caso dentro de los **quince (15) años anteriores a la fecha de Cierre** del presente Concurso de Méritos.

Y tomando como referencia la definición efectuada sobre las actividades de seguimiento, control, supervisión, vigilancia o Interventoría:

Para efectos de este numeral, se tendrá en cuenta la siguiente definición con respecto a las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría: Son las actividades orientadas a controlar, supervisar, vigilar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría, ejerciendo dicha labor en nombre y representación del respectivo contratante, lo cual se realiza, según cada caso, bajo el conocimiento y la aplicación de las normas legales, leyes, pliegos de condiciones, términos de referencia, planos, diseños y en general los demás documentos base de la respectiva contratación.

Solicitamos complementar dentro de la experiencia acreditada que se pueden incluir actividades de Revisoría Fiscal en empresas de Telecomunicaciones que hayan efectuado proyectos de planeación, diseño o implementación de redes de Transporte óptico de por lo menos mil (1.000) kilómetros y de al



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



menos cuarenta (40) nodos, ya que la ejecución de este tipo de actividades cuentan con un alto contenido de vigilancia, supervisión, verificación permanente y control.

RESPUESTA

De conformidad con lo previsto por la normatividad vigente y esencialmente por el Decreto 734 de 2012 en su título VI, capítulo I, Sección I, artículo 6.1.1.2, ordinal 5, en cuanto textualmente expone:

“Experiencia acreditada. Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.”

Así las cosas, atendiendo la magnitud y complejidad del proyecto objeto de Interventoría, la Interventoría a contratar requiere estar relacionada directamente con el objeto del Proyecto Nacional de Fibra Óptica y las actividades inherentes al seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría, en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico y no a actividades de Revisoría Fiscal en empresas de telecomunicaciones, ésta última no se incluye como experiencia acreditada válida en el concurso de méritos 003 de 2012.

11. Documento Pliego de Condiciones, Numeral 3.3.1.4 Registro Único de Proponentes. Tomando como referencia el aparte:

Tabla 3. Clasificación en el CIU revisión 3.1 A.C.

Actividad	
7421	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Solicitamos respetuosamente eliminar este requisito como elemento calificador, dado que lo que se espera es que la empresa haya tenido experiencia en temas relacionados con el seguimiento y/o control y/o supervisión y/o vigilancia y/o Interventoría y/o Auditoría en proyectos de planeación o diseño o implementación de redes de Fibra Óptica, y este elemento no es fundamental para determinar la experiencia en estas labores de control.

En el evento en que el trabajo a desarrollar estuviera totalmente relacionado con la planeación, el diseño o la implementación de redes de fibra óptica, sería esencial contar con este requisito, sin embargo, este no es el caso ya que las actividades van encaminadas más al control. Consideramos que el Ministerio tiene varias formas de validar que los recursos que ejecuten el proyecto cuenten con la experiencia requerida para desarrollar este tipo de trabajos, ya en los pliegos ha solicitado un equipo de trabajo con un perfil técnico que debe acreditar el proponente.

RESPUESTA



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



De conformidad con lo previsto por la normatividad vigente y esencialmente por el Decreto 734 de 2012 en su título VI, capítulo I, sección I, artículo 6.1.1.2, ordinal 3, en cuanto textualmente expone:

“Clasificación. Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. Si el proponente está matriculado en la Cámara de Comercio, esta información también debe coincidir con la información reportada al registro mercantil. Esto será verificado por la Cámara de Comercio correspondiente. En el evento que no coincida el CIIU del RUT con la información del registro el proponente deberá realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlo en cámara (Registro Mercantil) como pasos previos para poder inscribirse en el RUP.

El interesado podrá clasificarse en una o varias clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en los límites establecidos para el RUT que permite una actividad principal y tres secundarias.

Se aplicará el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE– vigente al momento de realizar el proponente su inscripción, actualización o renovación en el Registro Único de Proponentes. ”

Disposición a la cual ha de darse aplicación de acuerdo con el régimen de transición plasmado por la norma ibídem en su artículo 6.4.6 en cuanto establece:

*“Certificado RUP. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto número 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y **las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto número 1464 de 2010 mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.**” (subrayado y resaltado nuestro y fuera del texto).*

La clasificación del Proponente en la actividad solicitada es esencial para demostrar su experiencia y conocimientos en el campo requerido en el presente concurso de méritos, lo que permite demostrar que la persona jurídica tiene, dentro de su objeto social -como actividades principales- las actividades de que trata la clasificación requerida.

Adicionalmente, según se dispone en el Pliego de Peticiones, numeral 3.3.1.4., uno de los requisitos habilitantes del concurso de méritos, es la inscripción en el RUP, en los términos del Decreto 734 de 2012 o, a través del RUT, cuando quiera que el RUP se ajuste al Decreto 1464 de 2012; examinadas dichas normas legales, uno de los elementos constitutivos del registro, es el de la clasificación de la actividad del proponente.

INTERESADO: INTERAUDIT S.A.S. – MARIA JOSE MARTINEZ DIAZ



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



12. El numeral 3.2 del anexo técnico REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO, ya que a diferencia del proyecto de pliego que establecía como experiencia específica para el personal calificado, que los profesionales se hayan desempeñado en cargos nivel directivo en el pliego definitivo se modificó la experiencia estableciendo para estos que los profesionales se hayan desempeñado como: “Asesor, Director, Coordinador o Gerente, o en cargos de dirección equivalentes” (subraya fuera del texto).

Por lo anterior se solicita aclarar si dentro de estos últimos, cumplen los cargos de subdirección jurídica, técnica, administrativa y financiera.

RESPUESTA

El numeral 3.4.3. del Pliego de Condiciones, dispone las condiciones que deben cumplir las certificaciones que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los miembros del equipo de trabajo; dentro de dichos requisitos, **se encuentra la descripción de las funciones/obligaciones/actividades**, por lo cual lo importante y esencial para demostrar el requisito de la experiencia, son las actividades, funciones u obligaciones que la persona desempeñó, más que la denominación misma del cargo. Lo invitamos a consultar los documentos del proceso de selección, del cual hace parte el Anexo Técnico, específicamente en su numeral 3.2. Requisitos mínimos del Equipo de Trabajo Tabla número 6 “perfil del equipo de trabajo y dedicación exigida”

13. El numeral 3.3.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA, en cuanto al formulario 2A, en la nota que indica que: “Se debe aportar la información necesaria para soportar la información incluida en el presente anexo de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012”, revisada la norma señalada esta indica que la sola certificación es el documento idóneo para acreditar la capacidad de organización, en consecuencia se solicita aclarar este numeral a fin de que se establezca a que se refiere con que debe soportarse la información incluida en el citado anexo.

RESPUESTA

Se eliminará, a través de la Adenda 1, la primera parte de la nota incluida en el Anexo 2-A, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la certificación suscrita por el representante legal, es suficiente para acreditar el requisito.

INTERESADO: CINTEL – MANUEL MARTÍNEZ NIÑO

14. Dado que de acuerdo al Contrato Interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 entre el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad Nacional de Colombia, el contratista del Contrato Interadministrativo desarrollará la etapa de Diagnóstico para el Grupo 1 de Municipios. En ese sentido, la metodología para el estudio de impacto social ya debió ser establecida, considerando que esta no puede cambiarse porque ya se levantó la línea de base de un grupo de municipios con unas preguntas y orientación específica. ¿Compartel entregará la metodología establecida para el estudio del impacto social? ¿cuándo será entregada?

RESPUESTA



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



De acuerdo con el Contrato Interadministrativo 543 del 26 de junio de 2012 entre el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad Nacional de Colombia, el contratista del Contrato Interadministrativo desarrollará la etapa de Diagnóstico para el Grupo 1 de Municipios; y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Concurso de Méritos 003 de 2012, en su numeral 2.2.5.3 “Informes asociados al Estudio de Impacto”, el Nuevo Interventor deberá realizar “(...) el informe correspondiente a la etapa de seguimiento y monitoreo que deberá ser presentado para el Grupo 1, a los 8 y 16 meses de finalizada la etapa de Instalación y Puesta en servicio del Grupo 1 del PNFO **de acuerdo a la metodología y actividades presentadas por la interventoría saliente...**” (subrayado fuera de texto) y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.5 “Estudio de Impacto” del Anexo Técnico, el Interventor seleccionado a través del Concurso de Méritos 003 de 2012, deberá desarrollar las etapas de Diagnóstico, Seguimiento y Monitoreo para los Grupos de municipios 2, 3 y 4 y Evaluación Final para los Grupos de Municipios 1, 2, 3 y 4.

La metodología del estudio de impacto social sería entregada en el mes de empalme (previsto para el primer mes de ejecución del Contrato de Interventoría) entre el Contratista del Contrato Interadministrativo y el Contratista Interventor que resulte adjudicatario del Concurso de Méritos 003 de 2012.

15. Dado que las certificaciones de experiencia de contratos anteriores que se suministran no son expedidas con todos incluyendo todo lo solicitado en los pliegos, esto podría generar la invalidación de certificaciones de experiencias ciertas y valederas. En aras de la transparencia y validación de experiencias ciertas y aplicables, se solicita comedidamente se permita anexar a la certificación que no contenga todo lo solicitado en los pliegos, el contrato que muestra los detalles que no incluya la certificación, y en ese sentido, valer la certificación de experiencia con estos dos soportes.

RESPUESTA

La validación de la información contenida en las certificaciones se hará según los parámetros indicados en el numeral 3.3.2.2 del Pliego de Condiciones y en el numeral 6.1.2.2 del Estudio Previo, sin perjuicio de la facultad que le asiste al FONDO TIC, de solicitar a los Proponentes las aclaraciones y documentos adicionales que considere pertinentes.

16. El anexo técnico de la Interventoría establece en su numeral 2.1 literal d) lo siguiente: “Vehículos: Con el fin de garantizar la verificación permanente de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA en cada región para el despliegue de la red de fibra óptica, la INTERVENTORÍA deberá contar por cada región como mínimo con el número de vehículos (pick up doble cabina de servicio especial modelo 2010 o superior de cilindraje mayor a 1300 cc) especificados en la Tabla 2 de acuerdo a la Fase del proyecto de fibra óptica. Este requerimiento podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del proyecto previa autorización de la Entidad Contratante. En todo caso, el Interventor además, podrá utilizar a su riesgo cualquier otro vehículo o medio de transporte adicional a los vehículos solicitados, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría” (el subrayado es nuestro).

Con el entendido que las obligaciones de la interventoría son de resultado, se solicita respetuosamente no solicitar vehículos, la Interventoría suministrará los vehículos y/o medios necesarios para cumplir con sus obligaciones.



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



RESPUESTA

Dadas las necesidades de desplazamiento y las condiciones de dificultad de acceso a los municipios donde se desarrolla el proyecto, es necesario que el Interventor cuente con los vehículos idóneos para suplir tales necesidades, por lo tanto, la entidad considera que los mismos deben cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

17. En el contrato cláusula segunda se encuentra lo siguiente en relación con lo que incluye el valor que se paga por la Interventoría: "...costo de desplazamiento a la Entidad Contratante y al Contratista del Proyecto Nacional de Fibra Óptica...". Se solicita aclarar que la obligatoriedad del desplazamiento a personal se refiere únicamente al personal de la Interventoría, y no a personal diferente de esta.

RESPUESTA

Las obligaciones contenidas en la minuta del contrato (Anexo 9), y las atinentes al desplazamiento del personal, hacen referencia a las que asume el contratista interventor.

18. El anexo técnico de la Interventoría establece en su numeral 2.2.1 lo siguiente: *"Durante el periodo de implementación (instalación y puesta en servicio), la Interventoría deberá garantizar acompañamiento en los procesos de montaje, para verificar que se cumplan las condiciones técnicas de calidad e igualmente dispondrá de los recursos humanos, de equipos y herramientas para efectuar las respectivas pruebas de recibo y aceptación. No se realizarán visitas puntuales para el recibo individual de los diferentes componentes de un Municipio conectado: tendido de fibra óptica, obra civil, equipos de transmisión y sistemas complementarios instalados en cada nodo, red de acceso, instituciones públicas conectadas; se recibirán sistemas completos en cada nodo funcionando, incluyendo los diferentes componentes" (subrayado fuera del texto).*

Se solicita a la entidad considerar permitir la recepción por unidades funcionales: fibra óptica, obra civil, equipos de transmisión, etc. La recepción por unidades funcionales permite dar flujo y viabilizar el proyecto.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta lo definido en el Anexo Técnico en su numeral 2.2.4 *"Visitas Técnicas permanentes de Verificación y Calidad"* que entre otros aspectos cita en su numeral c) *"Con el propósito de ejecutar las Actividades de Interventoría, el Interventor realizará a los municipios contratados, las visitas que requiera la ENTIDAD CONTRATANTE, durante la ejecución del Contrato de Interventoría de acuerdo al cronograma del Proyecto Nacional de Fibra Óptica, lo que le permitirá al Interventor, contar con el seguimiento, la previa verificación y el conocimiento para realizar el recibo integral de los diferentes componentes de un Municipio conectado; de tal forma se ratifica lo establecido en el Anexo técnico en su numeral 2.2.1.*

19. El anexo técnico de la Interventoría establece en la tabla 3. "listado de documentos" del numeral 2.2.8, entre otras las acciones mencionadas a continuación. Dada la interventoría que está llevando actualmente la Universidad Nacional, se asume que se entregarán los documentos desarrollados por esta, por lo tanto la elaboración de los documentos no debe ser responsabilidad del adjudicatario del proceso.



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 “Alcance de la Interventoría”, el presente proceso “Corresponde a la Interventoría integral al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales en el desarrollo del Proyecto Nacional de Fibra Óptica durante las fases de Planeación, Instalación y Puesta en Servicio Estabilización y los períodos de operación del CONTRATO incluidos en el Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría, según el respectivo cronograma” donde se incluye la actividad de elaborar los procedimientos que sean necesarios así como llevar a cabo todas las actividades que se precisen para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA y procurar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Proyecto Nacional de Fibra Óptica de acuerdo al CONTRATO, lo cual incluye la elaboración de los documentos listados en el numeral 2.2.8 del Anexo Técnico. Sin perjuicio de lo anterior se tiene contemplada una etapa de empalme (prevista para el primer mes de ejecución del Contrato de Interventoría) entre el Contratista del Contrato Interadministrativo y el Contratista Interventor que resulte adjudicatario del Concurso de Méritos 003 de 2012; fase en la que se realizará la debida entrega, por parte de la interventoría saliente, de la documentación, información, recomendaciones, conclusiones y demás aspectos relevantes para la transferencia de actividades a la nueva interventoría.

20. Anexo técnico 1.4.1.2 “a) Verificar y emitir concepto sobre el protocolo de pruebas ejecutado por el fabricante de los equipos de la fibra óptica y sus accesorios”. En este caso el fabricante no va a modificar o hacer otras pruebas.

RESPUESTA

Las labores de la Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos, establece que durante las fases de Planeación, Instalación y Puesta en servicio, Estabilización y Operación, incluye la inspección, vigilancia, advertencia, seguimiento, control y elaboración de conceptos y recomendaciones, para el adecuado desarrollo del CONTRATO DE APORTE suscrito entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE que permitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales (subrayado fuera de texto), tal como se encuentra establecido para este caso específico en el Anexo Técnico en el numeral 1.4.1.2 “Fabricación y Transporte”, obligaciones establecidas en pro de garantizar el seguimiento y control de los bienes y servicios, como también la verificación de la calidad de los equipos, materiales, redes instaladas, de acuerdo a las respectivas características de funcionamiento de la red de fibra óptica del Proyecto. De acuerdo a lo anterior se ratifica lo establecido Anexo técnico numeral 1.4.1.2 literal a).

21. El anexo técnico de la Interventoría establece en su numeral 2.6 lo siguiente: “El Interventor tendrá acceso al Sistema de Información del Proyecto provisto por el Contratista, al cual deberá tener acceso vía web el Programa Compartel, el Gerente Nacional del Proyecto Fibra Óptica y el Supervisor del Contrato de Interventoría, debe permitir la interacción entre los Sistemas de Información del programa Compartel y el Sistema de Información del Contratista para lo cual, EL INTERVENTOR debe proveer un conjunto de servicios que permitan el intercambio de información basado en Arquitecturas Orientadas a Servicio y que por ejemplo podrá ser implementada haciendo uso del intercambio de



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



mensajes en formato XML mediante el protocolo SOAP, utilizando funciones que se definen dentro de una serie de Servicios Web.” (el subrayado es nuestro).

Se solicita respetuosamente a la entidad definir de una manera más explícita la interoperabilidad requerida en este numeral y los servicios requeridos, en términos de especificar con más detalle las funcionalidades técnicas solicitadas.

RESPUESTA

Nos permitimos referenciar al interesado, que tal como se encuentra definido en el Anexo Técnico en su numeral 2.6 Sistema de Información: (...) *EL INTERVENTOR debe proveer un conjunto de servicios que permitan el intercambio de información basado en Arquitecturas Orientadas a Servicio y que por ejemplo podrá ser implementada haciendo uso del intercambio de mensajes en formato XML mediante el protocolo SOAP, utilizando funciones que se definen dentro de una serie de Servicios Web. Los servicios deberán cumplir del estándar de Interoperabilidad establecido por el Programa Gobierno en Línea del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Interventor deberá implementar dichos Web Services que permitan el intercambio de información requerida por la Entidad Contratante, (...), (subrayado y negrilla fuera de texto). De acuerdo al texto anterior, la entidad hace referencia a una de las múltiples posibilidades para atender el requerimiento, solución que debe ser definida por la Interventoría y que según lo establecido en el mismo numeral ” (...) La Entidad Contratante evaluará las características de los sistemas de información del Interventor y evaluará la pertinencia de este y los mecanismos para realizar el intercambio de información en las cuatro (4) primeras semanas a partir del inicio del contrato de interventoría (...)*”

22. El anexo técnico de la Interventoría establece en su numeral 2.7.1 lo siguiente: “...Por otra parte, la aprobación de los Informes presentados por el INTERVENTOR a la ENTIDAD CONTRATANTE se realizará a través de la SUPERVISIÓN. Para lo anterior, el SUPERVISOR contará con diez (10) días calendario para la revisión y aprobación de los informes. En el caso que el SUPERVISOR solicite ajustes a los informes, éstos deberán ser atendidos por EL INTERVENTOR a más tardar en diez (10) días calendario.” (el subrayado es nuestro).

Se solicita a la entidad considerar que los casos en los cuales la solicitud de ajuste realizada por la Entidad Contratante depende de información de terceros, podría no ser posible para la interventoría entregar en los diez (10) días calendario indicados en este numeral. Se propone que se indique en este numeral que el tiempo se cuenta a partir de la entrega de información proveniente de terceros, cuando este sea el caso.

RESPUESTA

La entidad considera que los tiempos establecidos en el numeral 2.7 del Anexo Técnico son suficientes para realizar los ajustes pertinentes, teniendo en cuenta que la Interventoría mediante su acompañamiento permanente en todas las fases del proyecto, contará la información necesaria para el respectivo registro en los informes del estado de avance y cumplimiento de todas las obligaciones asociadas al Proyecto Nacional de Fibra Óptica.



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



23. Se solicita comedidamente no incluir en el organigrama del equipo de trabajo de las regionales, para las diferentes fases, el requisito del perfil de abogado por regional, toda vez que las labores jurídicas se pueden hacer con mayor coordinación y más eficientemente centralizadas.

RESPUESTA

El Equipo de trabajo solicitado corresponde al establecido en el numeral 3 del Anexo Técnico, el cual ha sido considerado como el necesario para realizar el seguimiento y control al Proyecto Nacional de Fibra Óptica, y que dada su complejidad, se requiere una gestión transversal en las diferentes áreas técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social, tanto a nivel central como a nivel regional.

24. Observando que la distribución de los grupos de municipios no guarda un ordenamiento geográfico regional sino un ordenamiento distribuido en un gran número de departamentos, y que además los grupos de municipios se encuentran traslapados entre sí; consideramos que no es eficiente la distribución de personal planteada de esta forma: más aún, con la obligatoriedad de una interventoría presencial.

La distribución presentada, consideramos que contradice lo indicado en el numeral 5 de los estudios previos, "Análisis que soporta el valor estimado del contrato", que indica: "...Partiendo de esta base, el modelo de costos simula una posible regionalización para cada grupo de municipios de acuerdo con su configuración geográfica, de tal forma que se distribuyan de una manera **eficiente** en cuanto a cantidad, distancia y rutas de acceso...".

Por lo anterior, se solicita comedidamente que esta distribución sea revisada una vez más en términos de disminuir bien sea el requisito de cantidad de personas que habilitan la propuesta, o ampliar el presupuesto; ya que con la cantidad de personas indicadas en el pliego de condiciones, no es viable financieramente desarrollar esta interventoría apropiadamente.

RESPUESTA

El Presupuesto Máximo Oficial del Concurso de Méritos responde al resultado del análisis técnico-financiero realizado por la Entidad, en el cual se tuvieron en cuenta los requerimientos técnicos, logísticos y humanos, entre otros, para que el futuro Interventor cumpla con el alcance y las actividades de Interventoría, incluidas en los Documentos del Proceso, de manera completa, permanente y oportuna; por lo anterior, el Presupuesto Máximo Oficial del Concurso de Méritos corresponde al consignado en el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones.

25. En el numeral 2.1 alcance de la interventoría se establece lo siguiente: "**El Interventor acepta que sus obligaciones con relación a las Actividades de Interventoría son de resultado** y, por ende, no podrá eximirse de la realización de las mismas en el alcance establecido en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, ni del pleno cumplimiento de los objetivos específicos trazados en el Contrato de Interventoría y sus Anexos, sino por Fuerza Mayor o el incumplimiento previo de FONDO TIC. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato de Interventoría, incluidos sus



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante FONDO TIC.” (subrayado fuera del texto).

La pregunta es si el contrato es de “**resultado**” y no de “**medio**”, solicitamos que se permita que se aborde el proyecto por el proponente, sin obligar el cumplimiento de ofrecer una cantidad específica de equipos de trabajo distribuidos de forma traslapada en el territorio nacional, se ofrecería lo mismo pero regionalizado, con las correspondientes estructuras organizacionales.

RESPUESTA

El hecho de que las obligaciones a adquirir por parte del interventor que resulte elegido sean de resultado, no tiene relación alguna con la exigencia del Pliego de Condiciones de la conformación de los equipos de trabajo, pues del cumplimiento de la conformación de dichos equipos depende en gran parte el éxito de las labores del interventor. En consecuencia, la conformación de los equipos de trabajo según se dispone en el presente proceso, es un requisito con el que se debe cumplir para participar en el mismo.

26. En el Parágrafo Primero de la Cláusula primera del Contrato se menciona respecto a los grupos de municipios lo siguiente: *“Las actividades que se ejecutarán por el Interventor durante las fases de diseño, planeación, instalación y puesta en servicio, estabilización y operación (incluidos en el Plazo de Ejecución de la Interventoría) del Proyecto Nacional de Fibra Óptica se realizarán con respecto de **cuatro (4) grupos de municipios que el Interventor declara conocer** y cuya distribución definitiva se incluye en los diferentes Informes...”* (negrilla y subrayado fuera del texto). En este sentido, para efectos de costeo y planeación, solicitamos comedidamente se informe cuáles son los municipios que hacen parte de cada uno de los cuatro (4) grupos mencionados.

RESPUESTA

En el Anexo 10 del Pliego de Condiciones se encuentra el listado de los 753 municipios que hacen parte del Proyecto Nacional de Fibra Óptica. De acuerdo al Contrato de aporte No 437 de 2011, la conformación definitiva para cada grupo de municipios deberá ser incorporada en el Informe Detallado de Ingeniería y Operación para cada grupo de acuerdo al Cronograma del Proyecto Nacional de Fibra Óptica.

Considerando que el Informe Detallado de Ingeniería y Operación del Grupo 1 fue aprobado el 30 de agosto del año en curso, el Anexo 10-Municipios presenta los municipios que conforman el Grupo 1 de municipios.

27. Solicitamos se prorrogue el tiempo del Concurso de Méritos al máximo permitido por la Ley.

RESPUESTA

Como es bien conocido por los interesados en el proceso, mediante Resolución No. 1770 del día 3 de octubre se procedió a revocar el acto de apertura del Concurso de Méritos No. 003 de 2012 y, mediante resolución No. 1794 de octubre 4 de 2012 se ordenó nuevamente la apertura del mencionado Concurso, sin que se introdujeran cambios sustanciales en el pliego de condiciones, lo que implicó que el cronograma del Concurso de Méritos se haya replanteado nuevamente, circunstancia que ha llevado a que los plazos para la presentación de propuestas y, en general todos



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



los plazos del Concurso, a partir del Acto de apertura empezaron a correr de nuevo; lo anterior significa que los interesados han contado con un tiempo adicional para preparar y presentar sus propuestas, razón por la cual se estima que no es procedente proceder a una prórroga.

INTERESADO: INNOVA NETWORKS – RICARDO RANGEL RODRÍGUEZ

28. El formato de propuesta económica señala en una de sus columnas el ítem **“COSTOS DE PERSONAL (incluye el equipo central y los 7 equipos regionales)”**. No obstante, el documento de pliego de condiciones así como el respectivo anexo técnico del proceso mencionan doce (12) equipos regionales. Al respecto, solicitamos aclara cuantos equipos regionales se deben ofertar ya que esto puede inducir al error en el momento de elaborar la correspondiente propuesta económica.

RESPUESTA

De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, el Equipo de la Interventoría se compone de una sede central y doce (12) regionales. Por otra parte, mediante la Adenda 1 se realizará la modificación del Anexo 6 – Propuesta Económica con el fin de dar mayor claridad.

29. En el formato de propuesta económica se establecen los costos administrativos como único ítem, solicitamos aclara si es necesario registrar un valor global por dicho rubro o si es necesario desglosarlo, teniendo en cuenta que del mismo derivan múltiples actividades, aspecto que, para efectos de la presentación de la propuesta económica del proceso, es mejor calcularlo en términos globales.

RESPUESTA

En el Anexo 6 – Propuesta Económica se deberán relacionar los costos en el nivel de desagregación exigido para cada uno de los ítems del presupuesto en el citado anexo. Para dar mayor claridad al respecto se realizarán algunas modificaciones al respectivo anexo a través de la Adenda 1.

30. Teniendo en cuenta el documento de respuesta a las observaciones publicado en el SECOP el día 28/09/2012 a las 8:03 pm, la entidad establece el promedio de personal por cada uno de los meses. En este sentido, solicitamos que para el actual proceso se confirme si ese promedio se mantendrá o se notifiquen las modificaciones que la entidad haya considerado pertinentes.

RESPUESTA

En las ilustraciones 2 y 3, 4, 5 y 6 del Anexo Técnico, se establece el personal mínimo para la sede central y para las regionales respectivamente, de acuerdo a las fases de la Interventoría establecidas en la Tabla 5 de dicho documento.

31. Así mismo, en caso de mantenerse el personal mínimo requerido conforme se había indicado en el documento de respuesta a las observaciones publicado en el SECOP el día 28/09/2012, muy respetuosamente solicitamos a la entidad confirme si en el formato de propuesta económica, el cálculo del número de personas es el promedio por cada cargo para el total de los 20 meses. Si la respuesta es afirmativa y el promedio por cargo no es exacto, entendemos que debemos calcular el número de personas por cargo redondeado hacia arriba, conforme el siguiente ejemplo:

Ejemplo 1:



Ministerio de Tecnologías
de la Información y las
Comunicaciones
República de Colombia

vive digital
Colombia



Cargo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	Promedio por cargo	Redondeo hacia arriba
Coordinador regional	12	12	12	12	12	9	9	9	9	9	9	6	6	6	6	6	6	6	6	3	8,25	9

Consideramos pertinente que dicho mecanismo sea el permitido por FONTIC, teniendo en cuenta el comportamiento fluctuante del personal a lo largo de la ejecución del contrato de interventoría.

RESPUESTA

[Ver adenda 1 al presente proceso](#)

INTERESADO: OUTDOORS INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA S.A.S – GERARDO VARGAS VIDAL.

32. Por medio de la presente y en función a algunos acercamientos que estamos realizando con una empresa del exterior, muy amablemente les solicitamos ampliar el plazo de entrega de la oferta por un espacio de 8 días hábiles adicionales.

Es importante aclarar que los tramites para la consularización de los documentos de las empresas del exterior, así los análisis de riesgos de sus casas matrices llevan un tiempo importante lo que genera unos tiempos mayores en la presentación de la oferta.

RESPUESTA

[Ver respuesta a la observación 27 del presente proceso](#)